

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO MURCIA

ABRIL 2025



ÍNDICE

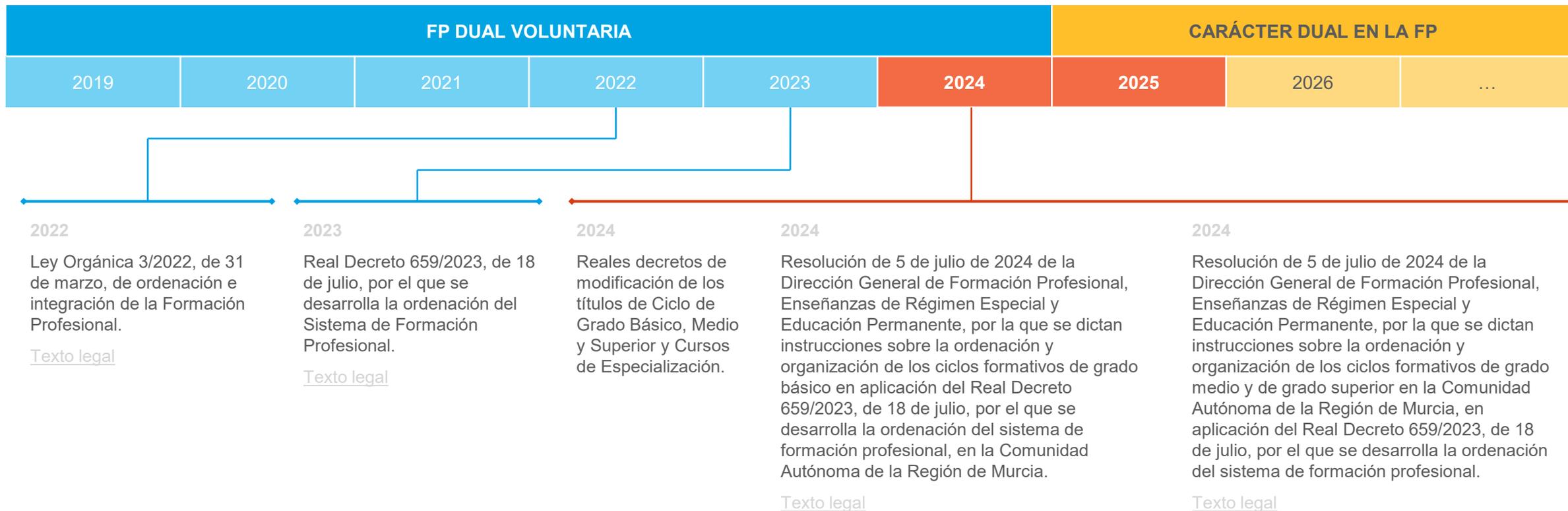
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Murcia.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Murcia

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM Y CGS 25% de la duración total de la formación. 500 horas.</p>	<p>Entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
<p>Primer periodo: <u>CGB</u>: entre 135 y 160 horas. <u>CGM y CGS</u>: entre 135 y 160 horas</p> <p>Segundo periodo: <u>CGB</u>: entre 240 y 265 horas. <u>CGM y CGS</u>: entre 340 y 365 horas.</p> <p>Se contemplan distintos modelos de temporalizaciones: <u>Modelos estándar</u>, estándar diferido (solo en CGM y CGS) y estándar flexible. <u>Modelo en alternancia</u>. <u>Modelo concentrado</u>.</p>	<p>No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. No existe obligación de remunerar al alumnado.</p>

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>CGM y CGS el 35% de la duración total de la formación. 700 horas. Extensible hasta a 1.000 horas. CGB en régimen intensivo, excepcionalmente.</p>	<p>Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
<p>Primer periodo: <u>CGM y CGS</u>: 160 horas.</p> <p>Segundo periodo: <u>CGM y CGS</u>: 540 horas.</p> <p>De forma general el primer periodo en el primer curso y el segundo periodo en el segundo curso.</p>	<p>Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual).</p>

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

El equipo directivo del centro, tomando en consideración la información y el criterio del equipo docente del ciclo, determinará el modelo de organización de formación en empresa de cada ciclo formativo que vaya a impartirse. Esta decisión se adoptará para cada promoción en cada ciclo formativo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Los centros docentes que no puedan seguir el modelo concentrado por factores locales deben solicitar autorización con al menos dos meses de antelación mediante la aplicación oficial, incluyendo un calendario detallado con fechas de inicio y fin, horas semanales y totales, y calendarios de evaluación y recuperación. La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse, en casos excepcionales, y siempre que el centro lo solicite previamente, fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje de los diferentes módulos profesionales involucrados.

PROYECTOS MIXTOS

Un mismo ciclo formativo puede adoptar simultáneamente diferentes modelos de organización para la formación en la empresa siempre que se respete el calendario semanal de clases del grupo ordinario.

TELETRABAJO

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

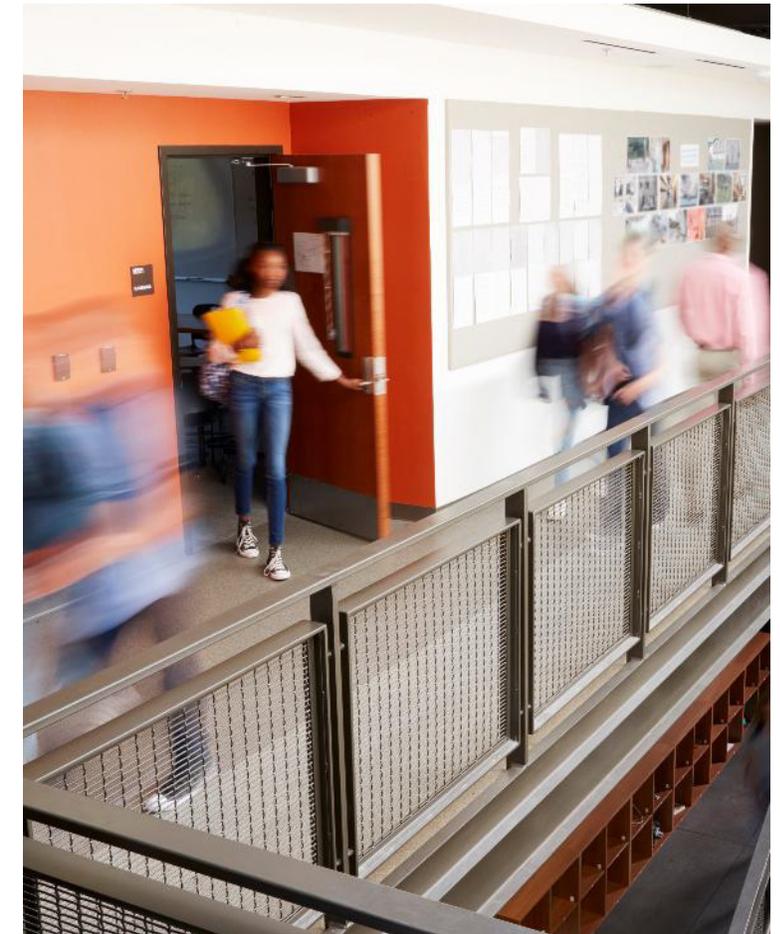
MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia profesional deberán ser impartidos entre el centro de formación profesional y las empresas participantes. En el ámbito de la Región de Murcia, estos módulos profesionales se desarrollarán tanto de forma simultánea en centro y empresa como en fases sucesivas combinando las estancias de formación y aprendizaje tanto en un centro de formación profesional como en la empresa:

- ◆ Formación en el centro, durante la cual se abordarán el 100% de los resultados de aprendizaje correspondientes a cada módulo profesional en el centro educativo.
- ◆ Formación en empresa, donde se llevarán a cabo actividades para complementar y fortalecer el aprendizaje adquirido en la formación en el centro, así como para

desarrollar las competencias previstas en el ciclo formativo en un entorno laboral real.

1. En los **CGM y CGS**, los módulos profesionales relacionados con habilidades transversales, orientación laboral y emprendimiento, señalados en el artículo 96.1.a).2.º del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, serán desarrollados íntegramente durante la fase de formación en el centro, sin incluir una fase de formación en empresa.
2. En los **CGB** las materias de los ámbitos comunes, el módulo de *Itinerario personal para la empleabilidad* y el *Proyecto* no contarán con una fase de formación en empresa y se desarrollarán por completo durante la fase de formación en el centro.



2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

PROGRAMA FORMATIVO

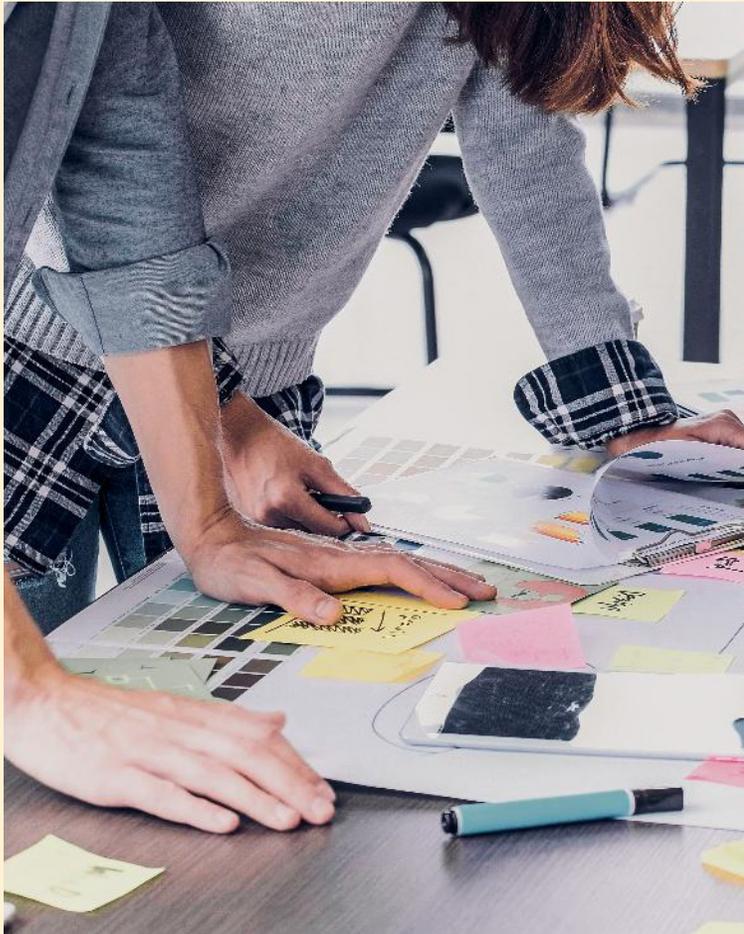
La Dirección General competente en materia de Formación Profesional propondrá a través de la aplicación informática que gestiona la formación en empresa u organismo equiparado los resultados de aprendizaje mínimos en cada módulo profesional que se desarrollarán de manera compartida entre la fase de formación en el centro y la fase de formación en la empresa, garantizando que al menos el 10% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ámbito profesional del ciclo correspondiente se contemplen en la empresa.

Cada alumna o alumno dispondrá de un plan de formación (Anexo I d la instrucción) que identificará los resultados de aprendizaje cuya impartición se realiza conjuntamente con la empresa.

El plan de formación para cada período de formación en empresa, ya sea el período I (que abarcará resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a estándar de competencia del primer curso) o el período II (del segundo curso), contendrá como mínimo los elementos detallados en el artículo 157 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

CGM y CGS

El inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá tener cumplidos los dieciséis años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales impartida en el centro educativo (fase de formación en el centro).

El alumnado podrá acceder a la formación en una empresa una vez que haya alcanzado un nivel adecuado de competencias relacionadas con los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales que se abordan durante la fase de centro.

El equipo docente estará facultado para iniciar un procedimiento de aplazamiento de la formación en empresa cuando considere necesario hacerlo para aquel alumnado que, cumpliendo con los requisitos de acceso a dicha formación, presenten

necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con la atención a las diferencias individuales de acuerdo al siguiente procedimiento:

- ◆ Si el equipo docente determina la necesidad de aplazar la formación en empresa para reforzar la fase de formación en el centro, esta medida se propondrá, en caso de menores de edad a los padres, madres o tutores legales de la alumna o del alumno, así como al propio alumno o alumna.
- ◆ Si los padres, madres o tutores legales en caso de minoría de edad del estudiante, o el propio alumno o alumna en caso de mayoría de edad, están de acuerdo con la propuesta, se autorizará el aplazamiento de la formación en empresa. En esta situación, el estudiante continuará su formación en el centro docente y será evaluado por cada profesor responsable de los módulos de la fase de formación en el centro.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

La selección de los candidatos se realizará en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro de formación profesional, que serán comunicados con carácter previo al proceso de selección. Estos criterios contemplarán, en orden prioritario, el rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales como la capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

El tutor dual de centro, en su caso, con la colaboración con la empresa u organismo equivalente, llevará a cabo la asignación de plazas formativas a los estudiantes. Este proceso se regirá por criterios objetivos, transparentes y alineados con la actividad de la empresa, garantizando la ausencia de cualquier forma de discriminación.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

Existen diversidad de modalidades de programación de los periodos de formación en la empresa:

Estándar; estándar diferido; estándar flexible; alternancia; y concentrado.

Algunos de los modelos promueven la alternancia y otros la concentración de la formación en periodos concretos, según las características de los ciclos formativos, entorno, etc.

MODELO FLEXIBLE

Entre los distintos modelos que existen, la normativa ofrece una flexibilidad muy significativa para poder temporalizar la formación como considere el equipo docente en cada caso.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO BÁSICO

MODELO ESTÁNDAR

Total formación en empresa: 400 horas.

Periodo 1: 160 horas en 4/5,5 semanas entre abril y mayo.

Periodo 2: 240 horas en periodo fijo de 6 semanas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Periodo 1 4/5 semanas 160horas	CENTRO EDUCATIVO	
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Periodo 2 Posibilidad formación en la empresa. 240 horas		

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO BÁSICO

MODELO ESTÁNDAR FLEXIBLE

Total formación en empresa: 400 horas.

Periodo 1: 160 horas en 4/5,5 semanas entre abril y mayo. Posibilidad de hacer el periodo 1 en septiembre

Periodo 2: 240 horas en segundo curso.

B1. El final del periodo de formación II del alumnado de 2º, coincide con el inicio del periodo de formación I del alumnado de primero.

B2. Se realiza un adelanto de la fase de formación en empresa (II) a partir del segundo trimestre del primer curso.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Periodo 1 4/5 semanas 160 horas		CENTRO EDUCATIVO
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad Periodo 1	Periodo 2 Posibilidad formación en la empresa 6 semanas 260 horas								

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO BÁSICO

MODELO EN ALTERNANCIA

Total formación en empresa: 400 horas.

Periodo 1: Entre 135 y 160 horas. Entre 2ºT y 3ºT.

Periodo 2: Entre 240 y 260 horas. Entre 1ºT y 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Periodo de alternancia entre centro y empresa. 135-160 horas.					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Periodo de alternancia entre centro y empresa. 240-265 horas									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO BÁSICO

MODELO CONCENTRADO

Total formación en empresa: 400 horas.

Curso 1º: Formación en el centro educativo.

Curso 2º: 400 horas. Entre 2ºT y 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO									
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad formación en la empresa. 400 horas					

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

MODELO ESTANDAR

Total formación en empresa: 500 horas.

Periodo 1: 160 horas en 4 semanas en mayo.

Periodo 2: 340 horas en 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Periodo 1. 4/5 semanas. 160 horas		CENTRO EDUCAT.

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Periodo 2. Posibilidad formación en la empresa. 340 horas		

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

MODELO ESTANDAR DIFERIDO

Total formación en empresa: 500 horas.

Periodo 1: 160 horas septiembre.

Periodo 2: 340 horas en 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO									
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Periodo 1. 160 horas	CENTRO EDUCATIVO						Periodo 2. Posibilidad formación en la empresa. 340 horas		

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

MODELO EN ALTERNANCIA

Total formación en empresa: 500 horas.

Periodo 1: Entre 135 y 160 horas entre 2ºT y 3ºT.

Periodo 2: Entre 340 y 365 horas en segundo curso.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Periodoo 1 de alternancia entre centro y empresa 135-160 horas					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Periodo 2 de alternancia entre centro y empresa. 340-365 horas									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

MODELO CONCENTRADO

Total formación en empresa: 500 horas.

Curso 1º: Formación en el centro educativo.

Curso 2º: 500 horas. Entre 2ºT y 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO									
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad formación en la empresa. 500 horas					

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLO DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

(CGB EXCEPCIONALMENTE)

Total formación en empresa: 700 horas (ampliable hasta 1.000 horas)

Curso 1º: Formación en el centro educativo.

Curso 2º: 500 horas. Entre 2ºT y 3ºT.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Periodo 1. Posibilidad formación en la empresa. 160 horas					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Periodo 2. Posibilidad formación en la empresa. 540 horas									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL	INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Administración	Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM - CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

PROYECTO INTERMODULAR

1. El proyecto intermodular tendrá carácter integrador de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento.
2. Con carácter general el proyecto intermodular será asumido por el profesorado que imparta docencia en segundo curso de entre los que tengan atribución docente en los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia.
3. El proyecto intermodular se desarrollará durante el segundo curso, sin perjuicio de que los centros puedan contemplar periodos preparatorios a partir del segundo trimestre del primer curso.
4. El horario asignado al proyecto intermodular contará obligatoriamente con una hora lectiva semanal.
5. El proyecto intermodular tendrá, por definición, carácter grupal, existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales de segundo curso.
6. El equipo docente establecerá, al comienzo de cada curso académico, uno o varios retos para el proyecto intermodular. Estos retos tendrán una temática relacionada con la especialidad del ciclo y supondrán una simulación de situaciones reales que puedan darse en el sector productivo. Este proyecto activará resultados de aprendizaje de un conjunto de módulos profesionales.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

La parte de optatividad podrá estar configurada por un módulo de duración anual o dos módulos cuatrimestrales, a criterio del centro de formación profesional. En cualquiera de los casos, se ubicará en el segundo curso con una carga lectiva semanal de 2 horas.

La oferta de optatividad de cada centro requiere aprobación por el Claustro de Profesores y debe ser informada por el Consejo Escolar o Consejo Social, según corresponda.

Con carácter general, los módulos profesionales optativos tendrán una duración anual (80 horas) y formarán parte del Catálogo de módulos profesionales optativos. Estos módulos serán seleccionados de bloques formativos o módulos profesionales no incluidos en la oferta del ciclo formativo y aportarán complementos de formación

general para facilitar la progresión del itinerario formativo individual.

Se podrán añadir módulos optativos de diseño propio por parte de los centros. Para ello, los departamentos de familia profesional elaborarán una propuesta curricular que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- ◆ Objeto del módulo profesional.
- ◆ Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
- ◆ Contenidos.
- ◆ Recursos materiales y didácticos, así como, en su caso, el uso de instalaciones específicas del centro que se requieran para su impartición, adaptándose al espacio y equipamiento especificado para cada ciclo formativo.

- ◆ Especialidad docente o titulación requerida al profesorado que, en todo caso, corresponderá a la determinada en el currículo del ciclo formativo.
- ◆ El ciclo formativo o ciclos formativos y la familia o familias profesionales en los que se pretende ofertar, así como su justificación.

Los módulos optativos se impartirán tanto en el centro educativo como en la empresa u organismo equiparado. En el caso de módulos propios incorporados al catálogo de optatividad, la denominación del módulo optativo se utilizará en los documentos de evaluación con la expresión «Libre configuración»



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO



PROFESORADO DE MP ASOCIADOS A ESTÁNDARES DE COMEPTENCIA PROFESIONAL

El profesorado de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia profesional será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como de la parte del programa formativo para la formación en empresa que le corresponda en coordinación con el tutor dual del centro.

Este profesorado será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo una vez se haya completado la fase de formación en empresa.

PROSPECTORES

No definido en la normativa consultada.

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

La Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios a una persona como tutor dual del centro para cada grupo del ciclo formativo entre el profesorado que constituya el equipo docente de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia del ciclo formativo,

El tutor dual del centro tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la prospección de empresas y dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.
- b) Asignar el alumnado a los puestos formativos atendiendo, en su caso, los criterios que previamente determine el equipo docente del ciclo formativo.
- c) Preparar los convenios de colaboración entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado.
- d) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor dual de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- e) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- f) Coordinar otras tareas relacionadas con el seguimiento de la formación en empresa u organismo equivalente con los demás docentes que pudieran ser designados como tutores duales del centro de apoyo durante el período de la fase de formación en empresa.
- g) Colaborar con el tutor dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.
- h) Trasladar al equipo docente del ciclo formativo correspondiente los resultados de la valoración de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- i) Ejercer las demás competencias especificadas en el punto 4 del artículo 166 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

El tutor de empresa u organismo equiparado será la persona asignada por la empresa u organismo equiparado con la cualificación o experiencia profesional adecuada, designado entre la plantilla del centro de trabajo, que guiará la incorporación, formación y desarrollo del alumnado en la empresa u organismo equiparado.

Las responsabilidades del tutor dual de empresa se encuentran definidas en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Una misma persona podrá ejercer de tutor dual de empresa para varios alumnos y alumnas.

TUTOR MANCOMUNADO

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23.

Especifica que cuando por el tamaño de la empresa así proceda, la figura del tutor/a de empresa podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán responsables de la relación y coordinación con el centro de formación profesional y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la Empresa u organismo equiparado.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los centros docentes implementarán los currículos considerando las necesidades del alumnado y del entorno, con especial atención a la accesibilidad para personas con discapacidad. Se proporcionarán los recursos de apoyo necesarios para garantizar que este alumnado pueda participar en las enseñanzas en igualdad de condiciones que el resto.

Los centros de formación profesional adaptarán los currículos a las necesidades del alumnado y su entorno, con especial atención en la inclusión de personas con discapacidad. Se asegurarán condiciones de accesibilidad.

En el proceso de asignación del alumnado a la empresa:

El tutor dual del centro trabajará de manera conjunta con el orientador en el centro para determinar, en el caso de alumnado con especiales necesidades, el puesto formativo en la empresa u organismo equiparado más adecuado, así como las medidas y recursos de atención educativa. En este sentido y en la medida de las posibilidades, se podrá tener en consideración el acompañamiento puntual a este alumnado del personal complementario que cuente el centro docente (Auxiliar técnico educativo o Intérprete de Lengua de Signos).



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

ENSEÑANZAS LOGSE

El módulo de FCT seguirá vigente hasta el curso 2026-2027 para el alumnado con planes de estudios anteriores, especialmente en títulos creados bajo la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE).

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

En las modalidades virtual, semipresencial y modular no es necesario solicitar autorización de la Dirección General para implementar el modelo concentrado en los CGM y CGS. Lo que permite concentrar el periodo de formación en empresa en un curso una vez finalizada la fase de formación en el centro educativo.

El alumnado que curse la modalidad virtual, semipresencial o modular presencial será equiparado dentro del contexto de las ofertas en modalidad modular, conforme al artículo 31 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Por lo tanto, deberá haber superado los resultados de aprendizaje correspondientes a la fase de formación en el centro de todos los módulos profesionales para

poder realizar la formación en empresa u organismo equiparado en un único período al final del ciclo, hecho que será informado al alumnado al inicio de la formación.

En las modalidades virtual y semipresencial, la formación en empresa u organismo equiparado deberá realizarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aspecto del que se informará al alumnado al inicio de curso.

En casos excepcionales se podrá autorizar su realización fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las especificaciones que se establezcan al efecto.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, gestiona la formación de todos los grados formativos del sistema de FP.

Actualmente existe oferta de grado C en centros públicos de FP.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.



CaixaBank

| ***dualiza***